

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.852

Martes 12 de Enero de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1877966

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 10.278 EXENTA (V. Y. U.), DE 2017, QUE APRUEBA  
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE  
CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS, REGLAMENTADO POR EL DECRETO  
SUPREMO N° 112 (V. Y U.), DE 2014**

(Resolución)

Santiago, 7 de octubre de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.449 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DS N° 112 (V. y U.), de 2014, que Aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos, especialmente su artículo 7; la resolución exenta N° 10.278 (V. y U.), de 2017, que Aprueba Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos; la resolución N° 7, de Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando la Política Nacional de Parques Urbanos, que guiará y establecerá lineamientos para la gestión de los parques urbanos en sus distintos ámbitos, incluidos criterios de focalización y priorización de iniciativas de inversión pública;
- b) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado la construcción de una cantidad considerable de parques urbanos en los últimos años, por lo que se hace necesario modificar algunos de los requisitos de postulación y factores de priorización de las iniciativas, así como establecer nuevas condiciones para las postulaciones que se presenten en los futuros llamados que se realicen en el marco del Programa de Conservación de Parques Urbanos, reglamentado mediante el decreto supremo N° 112 (V. y U.), de 2014;
- c) Los correos electrónicos de fechas 28 de agosto y 8 de septiembre, ambos de 2020, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes del Departamento de Obras Urbanas de la DDU y de la División Jurídica, respectivamente, en el tenor de lo referido al presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1° Modifícase el resuelvo 2° de la resolución exenta N° 10.278 (V. y U.), de 2017, en la forma que a continuación se indica:

1. Agrégase al artículo 1° el siguiente inciso tercero:

"Asimismo, mediante resolución del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, se podrá autorizar la convocatoria a postulación solo para una o más regiones prioritarias que fundadamente determine. Para esto señalará los requisitos y antecedentes de ingreso al concurso, tales como época de construcción del parque, entidad ejecutora, etapa de desarrollo (en diseño, construcción o existente), presupuesto contemplado para dicha convocatoria y otras condiciones

específicas que serán exigibles a los parques que sean convocados, considerando siempre, a lo menos, los factores y puntajes de selección establecidos en el artículo 5° de la resolución exenta N° 10.278 (V. y U.), de 2017, en relación con el artículo 7 del DS 112 (V. y U.), de 2014."

2. Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

2.1. Reemplázase el cuadro del numeral 2 por el siguiente nuevo cuadro:

"

% DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL*	PUNTAJE PF <sub>2</sub>
Menor o igual a 20%	1
Entre 20,01% y 25%	3
Entre 25,01% y 30%	5
Entre 30,01% y 35%	7
Mayor o igual a 35,01%	10

\*Fuente: Ministerio de Desarrollo Social."

2.2. Reemplázase el numeral 3 por el siguiente:

"3. Superficie en metros cuadrados de área verde por habitante en la Comuna donde se ubica el parque (PF3):

SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE EN LA COMUNA*	PUNTAJE PF <sub>3</sub>
0 – 3 m2 AV/hab	10
3,1 – 5 m2 AV/hab	8
5,1 – 7 m2 AV/hab	6
7,1 – 9,9 m2 AV/hab	3
Más de 10 m2 AV/hab	1

\*Fuente: Sistema de Indicadores y Estándares del Desarrollo Urbano (SIEDU), Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o en su defecto Catastro Nacional de Parques Urbanos Minvu.

2.3. Reemplázase el numeral 5 por el siguiente:

"5. Aportes de Otras Instituciones (PF5): Corresponderá un puntaje de acuerdo al aporte mínimo de financiamiento comprometido por otras entidades distintas al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la conservación del parque durante todo el plazo de permanencia en el Programa y de acuerdo a los siguientes rangos:

APORTE ANUAL (Pesos)	PUNTAJE PF <sub>5</sub>
Entre 20.000.000 y 40.000.000	2
Entre 40.000.001 y 60.000.000	4
Entre 60.000.001 y 80.000.000	6
Entre 80.000.001 y 100.000.000	8
Mayor o igual a 100.000.001	10

Una vez seleccionado el parque y elaborado por parte del Serviu el presupuesto de conservación estimado, se verificará que el monto de aporte no supere el 30% del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del DS N° 112 (V. y U.), de 2014, ajustándose, de ser necesario, el monto del aporte a realizar durante el proceso de implementación de la conservación."

2.4. Reemplázase el cuadro del numeral 6 por el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE	PUNTAJE PF <sub>6</sub>
Suministro sustentable de agua para el riego (pozo profundo, canal de riego, agua lluvia, agua reutilizada)	1
Riego automatizado con sistema de control centralizado-programable	1
Sistema de seguridad con circuito cerrado de televisión (CCTV)	1
Luminarias Led con fuente de energía renovable	1
Instalaciones para personal de mantención (baños, camarines, bodega)	1
Tamaño superior a 5 hectáreas	1
Baños públicos con accesibilidad universal integrados a ruta accesible del parque	1
Infraestructura para el manejo de residuos y compostaje	1
Sombra no vegetal en al menos 500 m <sup>2</sup>	1
Promedio de 60 árboles por hectárea, con predominancia de especies nativas de la zona	1

2.5. Elimínase el numeral 7, pasando el actual numeral 8 a ser 7.

2.6. Reemplázase en el actual numeral 8, que por la presente modificación pasó a ser 7, la referencia a PF<sub>8</sub> por PF<sub>7</sub>.

3. Reemplázase la fórmula del artículo 6° por la siguiente:

$$PUNTAJE\ TOTAL\ POSTULACIÓN\ (PTP) = 2 * (PF_1 + PF_2) + 1,5 * (PF_3 + PF_4) + 1 * (PF_5 + PF_6) + 0,5 * (PF_7)$$

4. Elimínase el inciso segundo del artículo 9°.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.